Año de 1951 | Lunes 20 de Agosto | Núm. 100

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)............ | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).... | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).... | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

# GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 31 de julio de 1951 por la que se fija fecha de caducidad de los vales-resguardos de depósito de excedentes de cereales panificables.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.° del Decreto de este Departamento de 27 de abril de 1951 y teniendo en cuenta las posibilidades que presenta la actual campaña de cereales panificables y cuantas otras circunstancias concurren en la misma,

Este Misnisterio dispone:

Artículo único.—Se fija la fecha de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos como límite a partir del cual los depósitos de excedentes de trigo, centeno o escaña que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados, e invalidados los correspondientes vales-resguardos, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo, a partir de dicha fecha, disponer para el abastecimiento nacional de los citados depósitos no utilizados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Délegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del «B. O. del E.», 3 de agosto, n.° 215.)

## Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 30 de junio de 1951 por la que se modifica y da nueva redacción al artículo tercero de la de 3 de febrero de 1949.*

Ilmo. Sr.: Establecido por Ley de 10 de febrero de 1943 el régimen especial agropecuario de Subsidios Familiares y de Vejez, se ha precisado, por disposiciones complementarias y en especial por la Orden ministerial de 3 de febrero de 1949, el concepto de las personas incluibles, persiguiéndose con esta legislación salvar los inconvenientes que, dadas las especiales circunstancias en que los mismos se realizan, hubiese supuesto la aplicación del sistema general que rige para los considerados como industriales.

Aunque la claridad del propósito perseguido en la aplicación de este régimen a los trabajadores agrícolas es manifiesta, se viene dando lugar a diversas interpretaciones, en relación con situaciones de hecho que, amparadas en la letra de la legislación aplicable, han pretendido su extensión a casos que a efectos de previsión social deben quedar sujetos al régimen general y no al excepcional, siendo en consecuencia esta disposición una ratificación de las normas anteriores, aunque para mayor claridad y comprensión resulte beneficioso modificar en parte su redacción.

En atención a lo expresado, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 1949 se entiende modificado y redactado en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 3.° Se estimarán como labores agrícolas, a efectos de aplicación del Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura, las siguientes:

a) Las que persigan la obtención directa de los frutos de la tierra, ganadería o forestales.

b) Las que se realicen para la transformación de los expresados frutos, de los propias y exclusivas cosechas de los cultivadores individuales o en régimen familiar, sin una finalidad de carácter industrial; y

c) Las que se efectúen para el transporte y acondicionamiento de los productos agropecuarios a los sitios destinados para su acopio o consumo o posterior transformación, siempre que el almacenamiento se realice en el estado natural en que fueron obtenidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 16 de agosto, n.° 228.)

1964

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Siendo varios los Secretarios de Ayuntamientos que aún no han liquidado con esta Corporación el impuesto sobre Tasa de Rodaje correspondiente al año actual, por la presente se les hace saber que si, en plazo breve, no verifican el ingreso en Arcas provinciales de las cantidades recaudadas por dicho impuesto, esta Presidencia se verá precisada a publicar los nombres de los mismos en este periódico oficial y a ejercer contra ellos las acciones pertinentes.

Segovia, 13 de agosto de 1951.

El Presidente,
**Eugenio Colorado y Laca**

1963

## Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia por Decreto de 11 de noviembre de 1949 *(Boletín Oficial del Estado* del día 20), las obras «DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A SEGOVIA, POR LA C. N. 601 DE MADRID A LEON POR SECOVIA», en uso de las facultades que la confiere el artículo 3.° de la Ley de 7 de octubre de 1939, esta Jefatura ha dispuesto que el día 5 del próximo mes de septiembre y hora de las once de la mañana, se comiencen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, en el término municipal de Segovia, actas previstas en la Ley antes indicada.

| Número de orden | Clase de finca | SITUACION | PROPIETARIO |
|---|---|---|---|
| 5 | Urbana .... | Batanes, núm. 11. ...... | D. Eduardo Lucio Cerveró. |
| 6 | Idem ..... | Batanes, núm. 18. ...... | «La Esperanza, S. L.». |
| 7 | Idem ..... | C.ª de San Ildefonso, 16. | D.ª Felisa Martín Gil. |
| 8 | Idem ..... | Cañuelos, núm. 19. ..... | D.ª Angelines y D.ª Mercedes Martín Gil. |
| 9 | Idem .... | Convento de S. Gabriel . | Desconocido. |
| 10 | Idem ..... | Cañuelos, núm. 31 ..... | RR. PP. Misioneros. |

Segovia, 17 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Emilio Pérez Losada.*

1962

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 8

*Señalando los días que estarán abiertos los almacenes que se indican*

Como ampliación al contenido de la circular núm. 6 de este Servicio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 96 de 10 de los corrientes, por la presente se hace público, para general conocimiento de los agricultores y demás interesados, que los almacenes que a continuación se expresan estarán abiertos durante los días que se indican:

| ALMACENES | DIAS |
|---|---|
| Samboal........................ | Lunes y martes. |
| Sepúlveda........................ | Lunes, jueves, viernes y sábados. |

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.
Segovia a 17 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

1965

## Delegación Provincial de Estadística de Segovia

RELACION de municipios de la provincia que, a propuesta de esta Jefatura y con los oportunos trámites, han sido aprobadas las cifras totales de las poblaciones de derecho y hecho, Censo 31 de diciembre de 1950; lo que se publica a los efectos que determina el artículo 47 de la Instrucción del Censo general de la población de España de 22 de diciembre de 1950.

| Número según nomenclátor | MUNICIPIOS | POBLACIONES Derecho | POBLACIONES Hecho |
|---|---|---|---|
| 227 | Segovia ................................ | 27.026 | 29.568 |

Segovia, 17 de agosto de 1951.—El Delegado Provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

1931

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NOTA INFORMATIVA

Don Mariano Mesa García, vecino de Navas de Oro (Segovia), solicita en instancia de fecha 5 de abril de 1951; dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, la autorización administrativa necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 10.000 voltios, caseta de transformación y redes de baja tensión para el suministro de alumbrado eléctrico de Labajos.

La línea eléctrica partirá del poste metálico en que finaliza la línea de Bercial a Muñopedro, propiedad del peticionario, y con una alineación recta de 360 metros de longitud llegará a la nueva caseta transformadora de Muñopedro; sale la línea de esta caseta, y mediante dos alineaciones rectas, una de 213 metros y otra de 6.227 metros, llega a la caseta transformadora de Labajos, en la que se instalará un transformador reductor de 5 K.V.A. con sus aparatos de protección y medida.

Presenta, a los fines de obtener la autorización administrativa, un proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial, don Basilio Mesa, en el que se describe la instalación.

La línea eléctrica estará formada por postes de madera de 10 metros de longitud, empotrados en el terreno por medio de zancas o carriles de hierro recibidos en macizos de hormigón; la separación normal de postes se proyecta de 75 metros y los conductores serán de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro, sujetos a aisladores adecuados a una tensión de servicio de 15.000 voltios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que cruza, a cuyo efecto se acompaña la relación nominal de propietarios afectados, agrupados por términos municipales, que al final se publica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, de las instalaciones eléctricas, se hace público a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio en las Alcaldías correspondientes, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 10 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Pérez Losada.*

*Relación de propietarios afectados por el paso de la línea de alta.*

| PROPIETARIOS | Término municipal | N.º post |
|---|---|---|
| Bernardo Aparicio.... | Muñopedro | 0 |
| Demetrio Hernández... | Idem | 1 |
| Hermógenes Gómez... | Idem | 1 |
| Carretera Estación Sanchidrián. | | 1 |
| Eras Víctor Gómez.... | Idem | 0 |
| Eras Raimundo Velasco | Idem | 1 |
| Eras Felipe Arteaga... | Idem | 0 |
| Eras Eutimio González. | Idem | 2 |
| Ayuntamiento ........ | Idem | 0 |
| Camino de la Ermita... | Idem | 1 |
| Sebastián Patiño...... | Idem | 1 |
| Sebastián Patiño...... | Idem | 1 |
| Raimundo Velasco .... | Idem | 0 |
| Camino Fuente Arriba. | Idem | 0 |
| Raimundo Velasco.... | Idem | 1 |
| Basilio Pinto ......... | Idem | 1 |
| Carretera Labajos. ... | Idem | 1 |
| Eugenio Gómez....... | Idem | 1 |
| Julián de la Calle ..... | Idem | 1 |
| Plácido Pescador ..... | Idem | 0 |
| Luis Luna............ | Idem | 1 |
| Antonio Burgos ...... | Idem | 0 |
| Basilio Pinto ......... | Idem | 0 |
| Felipe Arteaga ....... | Idem | 1 |
| Plácido Pescador ..... | Muñopedro | 0 |
| Sebastián Patiño...... | Idem | 1 |
| Victoriano Gómez .... | Idem | 0 |
| Pedro Arteaga........ | Idem | 1 |
| Francisco Torres...... | Idem | 0 |
| Restituto Monterrubio . | Idem | 0 |
| Esteban Velasco...... | Idem | 1 |
| Martín Miguel Sanz ... | Idem | 0 |
| Juan Soblechero ...... | Idem | 0 |
| Felipe Hernández..... | Idem | 1 |
| Felipe Arteaga........ | Idem | 0 |
| Antonio Esteban...... | Idem | 1 |
| Raimundo Velasco.... | Idem | 0 |
| Sebastián Patiño...... | Idem | 0 |
| Plácido Pescador ..... | Idem | 0 |
| Tinteo Gómez ........ | Idem | 1 |
| Pedro Arteaga........ | Idem | 0 |
| Bernardo Aparicio .... | Idem | 0 |
| Justo Muñoz ......... | Idem | 1 |
| Victoriano Gómez..... | Idem | 0 |
| Eugenio Gómez....... | Idem | 0 |
| Demetrio Hernández .. | Idem | 0 |
| Raimundo Velasco.... | Idem | 1 |
| Justiniano González ... | Idem | 0 |
| Rafael Agustín ....... | Idem | 1 |
| Basilio Pinto ......... | Idem | 0 |
| Victoriano Gómez .... | Idem | 0 |
| Basilio Pinto ......... | Idem | 1 |
| Felipe Arteaga ....... | Idem | 0 |
| Antonio Burgos ...... | Idem | 1 |
| Roque Hernández..... | Idem | 0 |
| Cipriano Nicolás...... | Idem | 1 |
| Felipe Hernando...... | Idem | 1 |
| Pablo Revilla......... | Idem | 0 |
| Cándido Hernando.... | Idem | 1 |
| Victoriano Gómez .... | Idem | 1 |

**Término municipal de Labajos**

| | | |
|---|---|---|
| Monte del Cristo de propios del Ayuntamiento | Labajos | 30 |
| Dehesa de Muñicos ... | Muñopedro | 10 |
| Victoria Bermejo..... | Labajos | 1 |
| Agustín Pérez........ | Idem | 1 |
| Primo Almarza ....... | Idem | 0 |
| Eugenio Arévalo...... | Idem | 0 |
| Nicanora Almarza..... | Idem | 1 |
| Luis Alcalde ......... | Idem | 4 |
| Isabel Rodríguez...... | Idem | 0 |
| Luis Alcalde ......... | Idem | 1 |
| Epifanio Zorrilla...... | Idem | 1 |
| Celestino Valriberas... | Idem | 0 |
| Cañada de Garrazapes. | Idem | 0 |
| Justiniano Almarza.... | Idem | 1 |
| Anselmo Montes...... | Idem | 1 |
| Jerónimo García ...... | Idem | 0 |
| Basilio Martín........ | Idem | 0 |
| Cayetano García...... | Idem | 1 |
| Salvador Muñoz ...... | Idem | 1 |
| Germán Puentes ...... | Idem | 0 |
| José Martín .......... | Idem | 1 |
| Eugenio Arévalo...... | Idem | 0 |
| Luis Alcalde ......... | Idem | 0 |
| Isabel Rodríguez...... | Idem | 1 |
| Celso Bermejo ....... | Idem | 0 |
| Salvador Muñoz ...... | Idem | 1 |
| Francisco Escudero ... | Idem | 0 |
| Demetrio de la Calle .. | Idem | 0 |
| Félix García.......... | Idem | 0 |
| Eugenio Arévalo ..... | Idem | 1 |
| Francisco Escudero... | Idem | 0 |
| Emilio Domínguez .... | Idem | 0 |
| María Pérez ......... | Idem | 0 |
| Demetrio de la Calle .. | Idem | 0 |
| Basilio Martín ....... | Idem | 2 |
| Francisco Escudero ... | Idem | 0 |
| Epifanio Zorrilla ...... | Idem | 1 |
| Germán Fuentes ...... | Idem | 0 |
| Camino detrás de la Torre | Idem | 0 |
| Camino charco la mancha | Idem | 2 |
| Camino Valdegones... | Idem | 1 |
| Caseta de transformación.. | Idem | |

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1967

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 155 de 1951, se instruye sumario, por falsificación de billetes del Banco de España, que se atribuye a Bonifacio Lafuente Hernández, de 31 años, domiciliado en Segovia, calle de la Refitolería, número 3, fotógrafo, y a los hermanos Antonio y Daniel Alvaro Gómez, relojeros ambulantes, naturales y domiciliados en Cantalejo, de 27 y 20 años de edad, respectivamente, billetes que al parecer han sido expendidos por el Antonio en esta capital y varios pueblos de la provincia, y entre ellos Martín Miguel, Lastras del Pozo y Espirdo, citando y llamando a cuantas personas tengan en su poder algún billete falsificado, para que comparezcan en término de ocho días ante este Juzgado, o lo presenten a la Autoridad local de su domicilio, para su inmediato envío a este Juzgado, a cuyo efecto se hace constar que las características de los billetes falsificados son las siguientes: De cien pesetas, emisión de 19 de febrero de 1946, con el retrato de Goya, llevando todos los billetes la misma Serie B-09401762; apercibiendo a los interesados que de no acudir al llamamiento judicial, sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar e instruyéndoles por medio del presente del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Segovia a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—*Arsenio Rueda.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1938

## NIEVA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el art. 669, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1951.

Nieva, 10 de agosto de 1951.—El Alcalde, Sergio Gonzalo.

1941

## SAN PEDRO DE GAILLOS

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante el cual y ocho días más puedan presentarse por escrito, contra las mismas, cuantos reparos y observaciones se consideren justas.

San Pedro de Gaillos a 8 de agosto de 1951.--El Alcalde, Mariano Benito.

1950

## AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

HALLAZGO

Por el personal de Guardería del Patrimonio Nacional de esta población, seda a conocer a este Ayunta miento el hallazgo de una res vacuna de dueño desconocido, y cuyas señas a continuación se detallan:

Vaca suiza, edad de 3 a 4 años, capa negra; la cola, las 4 patas y tripa blanca; estrella en la frente y marco A. en la llana izquierda.

Quien acredite ser su dueño se personará en este Ayuntamiento, a fin de, una vez justificado dicho extremo, le sea entregada la misma, previo abono de los gastos ocasionados por dicha res.

San Ildefonso, 14 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Victoriano Illera.*

1951

## AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

HALLAZGO

Por el propietario de ganado lanar de esta población don Valentín Burgos, seda a conocer a esta Alcaldía el haberse agregado al ganado de su propiedad, cuatro ovejas de las siguientes señas:

Cuatro ovejas negras, tres de ellas con cuernos y tres sin señal y una de ellas la oreja despuntada.

Dichas reses lanares se agregaron a su ganadería el día 4 del actual mes de agosto.

Quien acredite ser su dueño se personará en este Ayuntamiento, a fin de que una vez justificado dicho extremo le será entregada las mismas, previo abono de los gastos ocasionados por dichas reses.

San Ildefonso, 14 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Victoriano Illera.*

1959

## BOCEGUILLAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de vivienda para médico y Centro Rural de Higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Boceguillas a 13 de agosto de 1951. El Alcalde, *Santiago Pardo.*

1961

## ALCALDIA DE CASTROSERRACIN

SUBASTA

Este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 190 de la Ley de Régimen Local y una vez que se dió cuenta al Ministerio de la Gobernación, anuncia a subasta pública, para edificar, una parcela sobrante de la vía pública en la calle de las Eras que ha sido solicitada por don Eusebio Sanz Pecharromán; mide 75 metros cuadrados, valorada en 425 pesetas.

La subasta tendrá lugar lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día primero de septiembre próximo a las doce horas, ante la Mesa que tal efecto se constituya, y las condiciones que han de regir para tomar parte en la misma se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal, donde podrán ser examinadas libremente por las personas que así lo desen.

Castroserracín, 13 de agosto de 1951,—El Alcalde, *Julián Lobo.*


# AVISO

AYUNTAMIENTOS, HERMANDADES, CONFEDERACIONES, etc. Evitad vuestras responsabilidades subsidiarias. Exigid la terminación de expedientes de fallidos. Confiad la recaudación de vuestros cobros en ejecutiva a DELEGACION DE PROCEDIMIENTOS DE APREMIO.

Madrid.—Puerta del Sol, 5. Pedid informes.


IMPRENTA PROVINCIAL